



obispado
de ávila

Vicaría General

N.º Reg.: 43/2020

DECRETO

DECRETO 1/2020 POR EL QUE SE POSPONE EXCEPCIONALMENTE EN LA DIÓCESIS DE ÁVILA LA CELEBRACIÓN DE LAS PRIMERAS COMUNIONES A LOS MESES DE SEPTIEMBRE Y OCTUBRE DE 2020

La emergencia sanitaria que vive nuestro país a causa del COVID-19 hace imposible que durante el presente año 2020 los niños que habían sido admitidos para recibir la Primera Comunión puedan recibirla en los meses del Tiempo Pascual, que en circunstancias normales es el tiempo oportuno para ello (cf. *Directorio Pastoral de los Sacramentos de la Iniciación Cristiana en la diócesis de Ávila*, n. 64). La prolongación del Estado de Alarma hasta el 26 de abril impide, además, que puedan tener lugar de forma adecuada las últimas catequesis del proceso, que son de singular importancia por tratarse de la preparación inmediata al Sacramento que van a recibir.

Es necesario recordar que la recepción de la Santísima Eucaristía no es nunca un acontecimiento privado, ni de la familia del niño que comulga ni de la parroquia en la que se administra este Sacramento. La lógica misma del Misterio entregado por el Señor como memorial perpetuo de su pasión, muerte y resurrección pide que, en la medida de lo posible, en éste se exprese la comunión de toda la Iglesia. Por eso, parece oportuno que, si las condiciones sanitarias lo permiten, se procuren celebrar las Primeras Comuniones con la mayor participación posible de la Comunidad parroquial y en un tiempo común para toda la Diócesis.

Por todo lo cual, en nombre y con conocimiento del Obispo de Ávila, vengo a decretar y, a través de las presentes,

DECRETO

1. Que las Primeras Comuniones del año 2020 se celebren en toda la Diócesis durante los meses de septiembre y octubre. En aquellas parroquias en las que haya un elevado número de candidatos, a juicio del párroco, puede utilizarse también el mes de noviembre, a condición de que sean antes del primer domingo de Adviento.
2. La medida anterior queda supeditada a la superación de la actual pandemia y a las indicaciones concretas que puedan recibirse de las autoridades sanitarias y políticas. Si llegado el momento éstas prohibiesen o desaconsejasen la congregación de gran número de personas en un espacio cerrado, la Diócesis adoptaría las medidas oportunas.



3. Según lo previsto en el *Directorio pastoral para los Sacramentos de Iniciación cristiana*, las Primeras Comuniones tendrán lugar siempre en domingo o, si la situación lo requiere, el sábado por la tarde.
4. Al programar las Primeras Comuniones, tengan en cuenta los párrocos que es imprescindible procurar un tiempo previo mínimo de un mes en que los niños y sus familias puedan ser congregados para la preparación catequética inmediata. Aunque las catequesis hayan seguido de manera telemática durante el tiempo de confinamiento por la pandemia, la lógica de la transmisión de la fe es esencialmente comunitaria y, por lo tanto, debe darse en un contexto de encuentro interpersonal.
5. Si las condiciones sanitarias lo permitieren, y si se diere una importante razón pastoral que motivara la decisión, en aquellas parroquias donde el número total de niños que reciben la Primera Comunión fuera inferior a cuatro, el párroco, previo consenso de los padres y tras recibir autorización expresa del Ordinario, podría programar la celebración durante los meses de julio y agosto. Siempre asegurando la preparación catequética previa de un mes.
6. En las celebraciones de la Primera Comunión puede nombrarse en el *memento* de difuntos a los familiares de los niños que hubieran fallecido durante la pandemia. Sugírase además a los padres de los niños que, dada la delicada situación en la que vivimos, si sus condiciones económicas se lo permiten, sería de agradecer cualquier donativo a Cáritas destinado a paliar los previsibles efectos de la crisis económica y laboral que se derivará de esta pandemia. El mejor «regalo» cuando uno recibe a Jesús es preocuparse de sus preferidos: los pobres y necesitados.

Dado en Ávila, a 9 de abril de 2020, Jueves Santo.


Abilio Blázquez de Francisco
Vicario General



Por mandato de S. Excia. Rvdma.

Félix García Lozano
Canciller-Secretario